



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2018-MPM/A

Moyobamba, **13 JUL. 2018**

VISTO:

El Contrato N° 001-2018-MPM, de fecha 08 de enero de 2018; La Carta Notarial N° 005-2018-GAT; El Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GAT, de fecha 19 de junio de 2018; El Informe N° 031-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 03 de julio de 2018; El Informe Legal N° 152-2018-MPM/OAJ, de fecha 04 de julio de 2018; La Nota Informativa N° 328-2018-MPM-GAF, de fecha 09 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que, *“El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función”*.

Que, mediante Contrato N° 001-2018-MPM, de fecha 08 de enero de 2018; se suscribe el mismo, en base a la Adjudicación Simplificada N° 05-2017-MPM/CS – Contratación del Servicio de Asesoramiento en la Gestión de Fiscalización Tributaria en la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por un monto ascendente a S/. 263,912.71 (Dosecientos Sesenta y Tres Mil Novecientos Doce con 71/100 soles), correspondiente al 25.42 % del monto a recaudar, cuyo plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, a través de la Carta Notarial N° 005-2018-GAT, de fecha 19 y 23 de abril de 2018, el Gerente de Administración Tributaria, requiere al Contratista **BRUCE EINSTEIN BULEJE MESTANZA**, el cumplimiento de Obligaciones Contractuales del Contrato N° 001-2018-MPM; la misma que se encontraba en la Etapa de Ejecución Contractual, otorgándole el plazo de quince (15) días calendario bajo apercibimiento de resolver el contrato, precisando que hasta esa fecha no había cumplimiento del objeto materia de la contratación y por lo tanto existe evidente incumplimiento de las obligaciones contractuales;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2018-MPM/A

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2018-MPM/GAT, de fecha 19 de junio de 2018; el Gerente de Fiscalización Tributaria informa que ha realizado la supervisión de las condiciones del Contrato N° 001-2018-MPM, correspondiente al servicio de asesoramiento en la Gestión de Fiscalización Tributaria en la Municipalidad Provincial de Moyobamba, y luego de haber evaluado los resultados y realizado un análisis del servicio contratado, concluye que a la fecha, no existe avance alguno de las obligaciones contractuales, ocasionando que la Gerencia de Administración Tributaria se haya visto afectada en el proceso de avance de la “META 23 – Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial”; a pesar de que fueron requeridas oportunamente al contratista de acuerdo a Ley, no fueron absueltos de manera efectiva y convincente, a través de su Carta N° 071-2018/BEBM;

Que, mediante Informe N° 031-2018-MPM/GAF/OL, de fecha 03 de julio de 2018; el Jefe de la Oficina de Logística, hace un análisis sobre el incumplimiento del contrato en merito a lo informado por el área usuaria, siendo este, el quien supervisa la ejecución del contrato, precisando que al haber incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del contratista al no haber ningún avance con relación a lo programado en las bases integradas; y que en el marco de su competencia finalmente recomienda que en caso de resolverse el contrato corresponde aplicar penalidades por incumplimiento, estableciéndose el monto de **S/ 26,391.27 (Veintiséis Mil Trescientos Noventa y Uno con 27/100 soles)** suma equivalente al 10% del monto contractual; y además se informe al tribunal de contrataciones del estado la resolución de contrato por incumplimiento, para la aplicación de sanción que corresponda; y asimismo recomienda que se comunique al procurador público para el cobro de penalidad en aplicación a la normativa de Contratación Pública.

Que, el informe Legal N° 152-2018-MPM/OAJ, de fecha 04 de julio de 2018, concluye: Que por los antecedentes y fundamentos expuestos, opina que es procedente declarar la **RESOLUCIÓN del Contrato N° 001-2018-MPM de fecha 08 de enero de 2018, referido a la “Contratación del Servicio de Asesoramiento en la Gestión de Fiscalización Tributaria en la Municipalidad Provincial de Moyobamba”, por las causales expuestas en los numerales del 2.1 al 2.8 del presente informe; y se derive los actuados a los órganos competentes para la aplicación y/o cobro de las penalidades necesarias, que resulten como consecuencia de ello.**

Que, con Nota Informativa N° 328-2018-MPM-GAF, de fecha 09 de julio de 2018; el Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente Municipal, la elaboración de acto resolutorio por incumplimiento del Contrato N° 001-2018-MPM, de fecha 08 de enero de 2018, de acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que, el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32° en concordancia con el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 - Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales de resolución de contrato y que a la letra dice: **“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”**; de igual forma dentro de las causales de resolución de contrato establecido en el numeral 135.1 del reglamento de la acota ley establece: **“La Entidad puede resolver el**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2018-MPM/A

contrato, de conformidad con el artículo 36 de la ley en los casos que el contratista: **Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello**; y el literal 2 del numeral 135.1, establece que, se **“Haya llegado a acumular el monto máximo de penalidad por mora o el monto máximo por otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo “...”**.

Que, el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece el procedimiento para la resolución de contrato: Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante Carta Notarial que las ejecute en el plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días...” Si vencido el plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato...”

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las facultades conferidas el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-E, y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Administración y Finanzas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, el Contrato N° 001-2018-MPM, de fecha 08 de enero de 2018, suscrito con **BRUCE EINSTEIN BULEJE MESTANZA** con RUC N° 20146806679 correspondiente a la **“Contratación del Servicio de Asesoramiento en la Gestión de Fiscalización Tributaria en la Municipalidad Provincial de Moyobamba”**, por los fundamentos expuestos, quedando resuelto de pleno derecho a partir de la recepción formal de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: APLICAR al Contratista **BRUCE EINSTEIN BULEJE MESTANZA**, las penalidades por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, hasta por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual; debiendo la Gerencia de Administración y Finanzas realizar las acciones necesarias para el cobro de la penalidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465 -2018-MPM/A



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, emitir el informe y copias de los autos al Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE, para conocimiento y fines de Ley.



ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, mediante Carta Notarial la presente Resolución al Contratista BRUCE EINSTEIN BULEJE MESTANZA, en su domicilio señalado en los documentos del procedimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDÍA

[Firma]
D^o. Osvaldo Jiménez Salas
ALCALDE

